



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

cha mucho mas de lo correspondiente a los d[os] tercios
tercios, y en este caso no entramos en lo de verex
sujer el apremio. El secreto soberano es absoluto.
Este Pueblo ha liquidado con la Intendencia de esta Pro-
vincia, y es lo q[ue] manda S.M. El hacer de una cuenta
Oficina de la Ciudad de Valencia, no es de la Intendencia
de este Pueblo, ni tampoco sujeta que retiene a un ve-
lino, disponer el bien q[ue] la Soberana presta, se ha
dignado concederlos, expresamente en un tpo q[ue] tanto
pasaron las ocasionaria el retardo q[ue] llega el
caso de dilatarlo, se podria verificar por ese medio
indirecto el q[ue] se inutilize y se haga inasistido. Al tpo.
de expedir S.M. tubo muy presente q[ue] hay contadur-
ria de provincia de rias liquidar con la de Valencia,
esto no obstante, quise q[ue] los Pueblos dispusieron
el favor q[ue] se dispensara, suponiendo la trans-
te una limitacion: Y asi como quiere q[ue] no se veri-
fique a menos q[ue] los dichos Pueblos liquiden se
con la de su Prov., y asi lo expresen terminantemente;
si hubiera querido lo mismo con respecto a la
que esta debe hacer con la de Valencia, lo hubiera
limitado del mismo modo. Nolo ha hecho. Por
por unica condicion la q[ue] tiene ya cumplida
este Vicendano respecto sus jurces: Luego el q[ue] la
contaduria de Prov. no haya liquidado con la de
Valencia, no es impedim[ento] p[ara] la locucion de d[os]
Soberano Secreto, ni causa para q[ue] este Ayuntamiento
sujer un apremio de tanta consideracion por
suponerle riesgo de lo q[ue] segun la voluntad del Mo-
narca tiene reservado, por de verex de descom[un]
proteger los Pueblos no sea solamente en

